



AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-MEN-02-2025

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de selección por Licitación Pública número LP-MEN-02-2025, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: “ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL”.

ALCANCE DEL OBJETO IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:

El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades que se desagregan en el anexo técnico y/o manual operativo, el cual hace parte integral de este estudio previo y en las obligaciones contractuales.

Para ello se requiere la administración de los recursos del Proyecto: “PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL”

El alcance del objeto contractual comprende cuatro líneas de trabajo, así:

Recepción y Administración de los recursos: consiste por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por conceptos de transporte, pernoctación y materiales a los Docentes Tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, de acuerdo con los procedimientos establecidos para los acompañamientos pedagógicos situados en territorio, según los ciclos definidos para ello; y por el otro lado, en administrar los recursos mencionados realizando el manejo operativo, financiero y contable a que haya lugar. Cabe aclarar, que la finalidad de los recursos a administrar no son de inversión financiera dada su naturaleza de recurso público que tiene una destinación específica. Los recursos deben ser invertidos en una cuenta de “Depósito de Ahorro a la Vista” en una entidad financiera colombiana con calificación Triple A y que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Trámite de pago: en el marco de esta actividad, la FIDUCIARIA deberá realizar los pagos correspondientes a los reembolsos de los Docentes Tutores y reprocesar aquellos pagos que hayan sido rechazados. Para el pago de los reembolsos por gastos de transporte, pernoctación y materiales a los Docentes Tutores, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) remitirá la planilla con los datos y soportes completos. La fiduciaria adjudicataria, deberá efectuar los pagos a través de las cuentas bancarias y/o plataformas financieras digitales de los beneficiarios. En caso de que los Docentes Tutores no posean una cuenta bancaria, la FIDUCIARIA deberá implementar mecanismos alternativos que garanticen el pago oportuno de los recursos reembolsables, con especial atención en las zonas apartadas del país.

NOTA: Históricamente la mayoría de los pagos por reembolsos se han realizado a través de cuentas bancarias, sin embargo, previa autorización del supervisor del contrato se podrán hacer transferencias a través de Efecty, Nequi, Daviplata y Servientrega.

Seguimiento y control: esta línea tiene como propósito crear y mantener un registro sistematizado y actualizado de cada uno de los pagos efectuados por la FIDUCIARIA a cada uno de los docentes tutores con el fin de suministrar la información de ejecución requerida por el Ministerio de Educación Nacional, los Organismos de Control y las respectivas entidades territoriales, así como generar los reportes financieros, contables y técnicos solicitados.

Es importante precisar que los sistemas y controles implementados destinados exclusivamente al seguimiento de las acciones no modifican el sistema propio de la fiducia para realizar el pago de los reembolsos a los Docentes Tutores.

La implementación de este registro obedece al seguimiento y control financiero de los recursos públicos entregados en administración. Por lo tanto, se deberá llevar un registro sistematizado de los pagos realizados a cada uno de los docentes tutores, conservando los soportes y justificación de todas las transacciones y operaciones realizadas con los recursos asignados por el MINISTERIO. Así mismo se deberá suministrar de manera clara y oportuna, la información requerida por la entidad o cualquier organismo de control y vigilancia, dentro de los plazos por estas instancias.

Gestión administrativa: la FIDUCIARIA deberá actuar como administradora de los recursos y agente de pago, realizando la gestión administrativa, financiera y de pagos necesaria para garantizar la adecuada administración de los recursos. Para ello, la sociedad fiduciaria contratada deberá recibir la documentación enviada por el Ministerio de Educación Nacional, a través de las planillas y soportes, con el fin de efectuar los pagos a los Docentes Tutores. Dichos pagos corresponderán a los reembolsos por concepto de gastos de transporte, materiales y pernoctación, generados por el acompañamiento pedagógico que se realice en los establecimientos educativos focalizados por el Programa

El alcance de la verificación consiste en que la información consignada en la planilla corresponda al Docente Tutor beneficiario del pago.

La responsabilidad de la fiducia estará enmarcada en la verificación de la información consignada en las planillas, garantizando la consistencia y concordancia de los datos de los Docentes Tutores registrados tanto en las planillas como en los soportes.

De igual forma, la FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de reintegrar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato, derivados de los recursos del presupuesto del MEN. Dichos rendimientos financieros deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 y sus decretos reglamentarios.

PROYECCIÓN DE TRANSACCIONES VIGENCIA 2025						
MOMENTO	Proyección Número Total de Docentes Tutores	Proyección Número de Docentes Tutores con Acompañamientos Presencial con Valor	Transacciones por Docente Tutor con Acompañamiento con valor	Transacciones por Concepto de Materiales	TOTAL TRANSACCIONES PROYECTADAS	CONCEPTO DE PAGO
MOMENTO II	6.277	3.766	7.532	6.277	13.809	Se reembolsaría pago de materiales del Momento II y 10 días de acompañamiento presencial con valor.
MOMENTO III	6.277	3.766	3.766	6.277	10.043	Se reembolsaría pago de materiales del Momento III y 5 días de acompañamiento presencial con valor.
TOTAL					23.852	

CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, así como sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando al proceso N° LP-MEN-02-2025, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-01-2025, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitación Pública.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Licitación Pública.

De conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2025 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$1.423.500.000 COP) al igual que lo contenido en numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los servicios que pretende adquirir el MEN con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos

habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del servicio a contratar, corresponde a una prestación de servicios y dada la cuantía estimada para el desarrollo de este, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de licitación pública, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.652.818.153,00)**

El cual se discrimina de la siguiente manera:

CONCEPTO		VALOR
Comisión Fiducia		\$ 348.692.388,00
Recursos en	REEMBOLSOS POR PERNOCTACIÓN Y	\$ 8.752.639.675,00

Administración	TRANSPORTE	
	REEMBOLSOS POR MATERIALES	\$ 1.551.486.090,00
TOTAL		\$ 10.652.818.153,00

Aclaración de la aplicación del IVA para el presente contrato:

1. Sobre la comisión fiduciaria (excluido de IVA)

La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado, pagados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

“Art 2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.”

“Art 23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva.”

2. Sobre los recursos entregados en administración

Es importante señalar que, aunque los recursos en administración no están gravados con IVA; las transacciones internacionales, relacionadas con la fiducia, sí están sujetas a este impuesto. Sin embargo, este contrato no contempla transacciones de orden internacional, por lo cual no se tuvo en cuenta este gravamen. Sobre este punto se realizan las aclaraciones pertinentes, al momento de cotizar.

El anterior presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

Para más detalles sobre la estimación del presupuesto, la metodología empleada y el análisis de precios, lo invitamos a consultar el **capítulo "ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO"** en el documento Análisis del Sector, que forma parte integral de este proceso de selección.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente para los recursos de la vigencia 2025 con CDP 80825 - Recurso 10: \$9.718.960.459 de los cuales se tomarán \$ 3.371.778.612 CDP 80925 - Recurso 14: \$7.281.039.541

Valor Total del Proyecto; \$10.652.818.153.

PLAZO ESTIMADO:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá.

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-02-2025, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS:

Con el presente aviso se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, los que se podrán consultar en la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso N° LP-MEN-02-2025, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, se procedió a realizar el análisis

de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

Por su parte, el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 66 de la Ley 1328 de 2009, establece:

1. *"Forma social. Las entidades que, conforme al presente Estatuto, deban quedar sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan."*

En consecuencia, en la actualidad en Colombia está prohibido que entidades financieras extranjeras (salvo que tengan sucursal en Colombia) desarrollen actividades como instituciones financieras.

Por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes no podrán ser personas extranjeras.

En consecuencia, todos los proponentes deberán ser sociedades fiduciarias constituidas de acuerdo con los artículos 53 al 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección **NO se convocará a limitación a MiPymes**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3.

El presupuesto para el presente proceso de selección es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$ 125.000

Umbral PYMES en pesos \$ 533.287.768

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad

a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras, organizacional y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4, 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son: La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización. Los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación

en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, y los proponentes deberán estar clasificados en alguno de los productos o servicios que se señala a continuación hasta el tercer nivel:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorías	84111500 Servicios contables
Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e inversiones	84121600 Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones
Servicios	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Publica	93151500 Administración pública

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes podrá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.

Si la propuesta se presenta por una estructura plural, cada uno de sus integrantes podrá estar clasificado en la categoría señalada.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación y de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

“(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. En este orden de ideas, el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para lo cual sólo las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje”.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, modificado por el artículo 4º del Decreto 142 de 2023.

Adicionalmente se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

Así mismo, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, que se relaciona más adelante

NOTA GENERAL: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL
1. Calidad	Tiempo de respuesta de pagos. (Número de días para realizar pagos)	49
2. Precio	Oferta Económica	39,75
3. Apoyo a la Industria Nacional		10
4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas-		Máximo 0,25
5. Personas en Condición de Discapacidad		1
6 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Artículo 58 Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		(-2)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones establecidos y publicados en el proceso de selección No. LP-MEN-02-2025 publicado en la plataforma del SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

Ver notas del EP y PLIEGO DE CONDICIONES.

CRONOGRAMA DE PROCESO:

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	9 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación estudios y documentos previos	9 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	9 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	20 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 12 al 23 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	28 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	29 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	3 de junio de 2025 10:00 am	Virtual a través de la plataforma o Teams previa remisión del protocolo correspondiente, lo cual será informado mediante aviso que se publique para el efecto.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo por parte de los posibles oferentes.	9 de junio de 2025 hasta las 17:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	10 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	Hasta las 7:00 pm del 11 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas	Hasta las 9:00 am del 17 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Hasta el 18 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	19 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término máximo para subsanar.	Del 20 de junio al 27 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	2 de julio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta del	4 de julio de 2025 a las 10:00 am	Virtual a través de la plataforma Webewx o Teams previa remisión del protocolo

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
proceso de selección.		correspondiente, lo cual será informado mediante aviso.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	A más tardar al día siguiente de surtida la audiencia de adjudicación	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes de expedido el acto administrativo	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Al día siguiente a la firma del contrato.	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	A más tardar al día siguiente de recibidas las garantías por la plataforma Secop II.	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica:** **“https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”**, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Para lo anterior, los proponentes manifestarán a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, el Ministerio verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de oferta o la posibilidad de recibirlas a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP II una vez cese la indisponibilidad.